



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1692 DE 2023

17 de abril de 2023

***“Por medio de la cual se otorga reconocimiento de la existencia de una edificación y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20231000245 del 13 de enero de 2023** la señora **María Lucelly Hernández Castaño** identificada con cédula de ciudadanía **42.745.859** en calidad de apoderada de los herederos del señor **Pedro Luis Rojas Flórez** identificado en vida con cédula de ciudadanía **606.610**, propietario del predio objeto de licenciamiento, solicitó ante la Secretaría de Planeación *“reconocimiento de primero y segundo piso y visto bueno de propiedad horizontal”*
2. Que el inmueble de la solicitud se identifica con la **matrícula inmobiliaria 001-1329985** y con el código catastral **1291010011730000300000000** y se encuentra ubicado en la **Carrera 54A No 124 Sur 126**
3. Que mediante el radicado **20231000245 del 13 de enero de 2023**, se aportaron los siguientes documentos:
  - Formulario Único Nacional diligenciado
  - Concepto de norma urbanística 20222010693
  - Paz y salvo del impuesto predial
  - Certificado de tradición y libertad
  - Copia de la escritura 5409 de 1960
  - Copia de la factura de los servicios públicos
  - Constancia de la instalación de los servicios públicos
  - Poder
  - Copia de la cédula de ciudadanía de María Lucelly Hernández Castaño
  - Planos arquitectónicos

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1692 DE 2023

---

- Peritaje estructural
  - Copia de las matrículas de los profesionales responsables
4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Urbano – Polígono ZU6\_CN1
  5. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **David Molina Gómez** con matrícula profesional **A91172021-1026157625**
  6. Que la certificación estructural está firmada por el ingeniero **Carlos Andrés Higuita Escobar** con matrícula profesional **05202254411 ANT**.
  7. Que EPM expidió constancia la instalación de los servicios públicos para la vivienda ubicada en la dirección Carrera 54A No 124 Sur 122 desde 1997 y para la vivienda ubicada en la dirección Carrera 54A No 124 Sur 126 desde 1998.
  8. Que mediante el radicado **20232000289 del 23 de enero del 2023**, la Secretaría de Planeación expidió comunicación externa con los documentos faltantes para que la solicitud se encuentre en legal y debida forma la cual se notificó a la señora **María Lucelly Hernández Castaño** el 23 de enero del 2023.
  9. Que mediante el **radicado 20231001717 del 2 de marzo del 2023**, se presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el radicado **20232000289**, derivada del radicado original **20231000245 del 13 de enero de 2023**.
  10. Que mediante comunicación con **radicado 20231002456 del 31 de marzo de 2023**, le fue notificada a la señora **María Lucelly Hernández Castaño** el día 1 de abril de 2023, **la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana**.
  11. Que mediante **factura 202300148544** se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana para acto de reconocimiento el día 11 de abril de 2023.
  12. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Otorgar** a los herederos del señor **Pedro Luis Rojas Flórez** identificado en vida con cédula de ciudadanía **606.610**, en calidad de propietario, **Reconocimiento de la existencia de una edificación y visto bueno para Reglamento de Propiedad Horizontal**, en los siguientes términos:

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1692 DE 2023

PROPIETARIO: Pedro Luis Rojas Flórez	Cédulas de Ciudadanía No: 606.610
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-1329985 Código Catastral: 1291010011730000300000000	Polígono: ZU6 Dirección: Carrera 54A No 124 Sur 122/126 Estrato: 2
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA ACTO DE RECONOCIMIENTO: \$3.140.777	Referencia No. 202300148544 del 11 de abril de 2023.

## CUADRO DE ÁREAS

ÁREA LOTE 96.00 m<sup>2</sup>

PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	ÁREA LIBRE (m <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (m <sup>2</sup> )	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
<b>Primer Piso</b>					
Primer Piso	85.54	8.29	93.83	Carrera 54A No 124 Sur 122	Vivienda
<b>TOTAL</b>	<b>85.54</b>	<b>8.29</b>	<b>93.83</b>		
<b>Segundo Piso</b>					
Segundo Piso	87.71	0.00	87.71	Carrera 54A No 124 Sur 126	Vivienda
<b>TOTAL</b>	<b>87.71</b>	<b>0.00</b>	<b>87.71</b>		

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	173.25
---	--------

### OBSERVACIONES:

Por medio de esta resolución se reconocen 2 unidades de vivienda, en una edificación de 2 pisos de altura.

**ARTICULO 2: Vigencia.** (...) “Cuando fuere necesario reforzar estructuralmente la edificación a las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogables por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción.” (...) según Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.4.2.4 PARÁGRAFO 2.

**ARTICULO 3:** Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

**ARTICULO 4:** Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

**ARTICULO 5:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO 6:** La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1692 DE 2023

**ARTICULO 7:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 8:** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

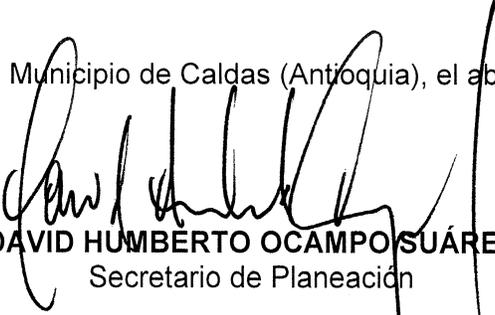
**ARTÍCULO 9:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

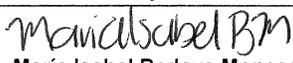
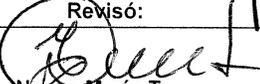
**ARTÍCULO 10:** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

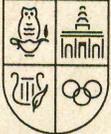
- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el abril de 2023.

  
**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	<b>Código:</b> F-GJ-11
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Proceso:</b> A-GJ-11
		<b>Fecha actualización:</b> 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/04/2023 y siendo las horas (14:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARIA LUCELLY HERNANDEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **42.745.859**, expedida en Itagüí Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°1692 17/04/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y VISTO BUENO PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

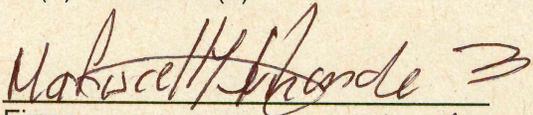
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

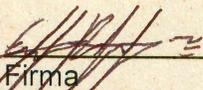


Firma.

Nombre: *Maria Lucelly Hernandez Z. - C.*

Cédula N° *42 745 859 I*

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263

